

CIUDADANÍA Y DERECHO: REFLEXIONES CONTEMPORÁNEAS

María Luisa de Torres Soto y
Fernando de Arnaiz Valdivia (ed.)

AlmuzaraUniversidad

ALMUZARAUNIVERSIDAD

almuzarauniversidad@almuzaralibros.com

@almuzarauniversidad

www.almuzarauniversidad.com

© María Luisa de Torres Soto y Fernando de Arnaiz Valdivia (ed.), 2025

© Editorial Almuzara, S.L., 2025

Primera edición: febrero de 2025

Reservados todos los derechos. «No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea mecánico, electrónico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright».

Colección HISTORIA DE LAS DINÁMICAS SOCIALES, CULTURALES Y POLÍTICAS

Directora editorial de AlmuzaraUniversidad: MARÍA CRESPO

Maquetación: OSTRACA SERVICIOS EDITORIALES

© Imagen de la cubierta: KASPARS GRINVALDS | ADOBESTOCK

Parque Logístico de Córdoba. Ctra. Palma del Río, km 4

C/8, Nave L2, nº 3. 14005 - Córdoba

info@almuzaralibros.com

Imprime: Liberdigital

ISBN: 978-84-10522-01-5

Depósito Legal: CO-1921-2024

Hecho e impreso en España - *Made and printed in Spain*

Índice

1. Derechos entre relatividad y absolutidad. <i>Antonio Incampo</i>	11
1.1. No hay derecho sin derecho	11
1.2. Una paradoja kantiana	13
1.3. Historicidad de los derechos	13
1.4. Bibliografía	26
2. Tres visiones de la ciudad. Aristóteles, Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain. <i>Fernando de Arnaiz Valdivia</i>	29
2.1. Introducción	29
2.2. Metodología de la ciudad virtuosa	30
2.3. La moral como medida de la ciudad	36
2.4. La persona como perfección del ciudadano	39
2.5. Conclusiones	44
2.6. Bibliografía	45
3. Igualdad, Libertad y Ciudadanía en el Estado de Derecho. <i>Ignacio Álvarez Rodríguez</i>	47
3.1. Introducción	47
3.2. Redacción constitucional literal y relación igualitaria	50
3.3. Pinceladas comparadas, historia constitucional y proceso constituyente	51
3.4. Interpretación del Tribunal Constitucional	53
3.5. Interpretación doctrinal	59
3.6. Propuesta interpretativa del precepto	60
3.7. El factor ideológico	68
3.8. Igualdad y movimiento <i>woke</i>	69

3.9. Conclusión: ¿existe la igualdad? ¿y la igualdad de género?	72
3.10. Bibliografía	78
4. Las dimensiones del hombre – ciudadano como fundamento filosófico de la justicia restaurativa: Un estudio de la dimensión social del hombre a la luz de Edith Stein. <i>Alicia Beneite Almeida</i>	81
4.1. Introducción.....	81
4.2. Las dimensiones del hombre – ciudadano y la comunidad en la justicia restaurativa	82
4.3. La dignidad de la persona en su dimensión social	86
4.4. El deber de fraternidad de los ciudadanos.....	88
4.5. Bibliografía.....	90
5. Algoritmi, Bias e Discriminazione: Come l’IA Può Infrangere il Principio di Eguaglianza. <i>Franco Campitelli</i>	91
5.1. Introduzione.....	91
5.2. Comprendere il <i>bias</i> algoritmico	93
5.3. <i>Bias</i> algoritmici nel Mondo del Lavoro	96
5.4. <i>Bias</i> algoritmici nel Sistema Giudiziario.....	97
5.5. Mitigare i <i>bias</i> algoritmici.....	100
5.6. Conclusioni	101
5.7. Bibliografia.....	102
6. Òikos y Pólis: el concepto de ciudadanía activa como condición de estabilidad del orden social. <i>Sveva D’Agosto</i>	105
6.1. Premisas ontológicas.....	105
6.2. El concepto de <i>Koinonìa</i>	106
6.3. La fractura entre Òikos y Pólis	110
6.4. La ciudadanía activa como condición de estabilidad del orden social	113
6.5. Bibliografía.....	117

7. Una teoría matemática del derecho. <i>Juan Arturo Moreno Cabrera</i>	119
7.1. El derecho es curvo.....	119
7.2. Funciones normativas.....	122
7.3. Principios que se han ido curvando.....	127
7.4. El calor normativo.....	129
7.5. Matemática constitucional.....	130
7.6. El primer grafo.....	132
7.7. Las redes normativas.....	135
7.8. El peso del árbol.....	139
8. Un ideal de ciudadanía pragmatista: la noción de equilibrio (balance) en la filosofía de John Dewey. <i>Juan Pablo Serra</i>	141
8.1. De lo universal a lo local en el discurso político.....	141
8.2. Prioridad (temporal) de la política, superioridad (ontológica) de la ética.....	146
8.3. Otra lectura de dewey, el integrador, desde el equilibrio como ideal normativo.....	151
8.4. Conclusiones.....	166
8.5. Bibliografía.....	167
9. Ciudadanía y derecho en Nicolas Gómez Dávila <i>de Iure</i> . Nicolás Gómez Dávila y la Colombia de los años ochenta. <i>Juan Rodríguez Hoppichler</i>	171
9.1. Introducción.....	171
9.2. <i>De iure</i> . Contextualización.....	174
9.3. <i>De iure</i> . Análisis del contenido.....	181
9.4. Conclusión.....	190
9.5. Bibliografía.....	194
10. Implicaciones bioéticas de la soledad no deseada como problema creciente en la ciudadanía del siglo XXI. <i>María Luisa de Torres Soto</i>	197
10.1. Introducción.....	197
10.2. Aproximación al concepto y tipos de soledad.....	199

10.3. Problemas bioéticos principales de la sociedad no deseada en la ciudadanía del s. XXI.....	206
10.4. Principios bioéticos aplicables a la sociedad no deseada en la ciudadanía del s. XXI.....	218
10.5. Reflexión final: necesidad de materializar algunas soluciones.....	225
10.6. Bibliografía.....	228
11. El Reconocimiento del otro como clave de comprensión de la libertad en el ejercicio de la ciudadanía, desde una perspectiva filosófica personalista y humanista cívica. <i>Martín Rocha Espíndola</i>	231
11.1. Consideraciones previas.....	231
11.2. La libertad como noción del saber ético del sí mismo y la comprensión de los otros.....	234
11.3. El diálogo como posibilidad hermenéutica del sentido del tú. La solicitud de la reciprocidad en el ejercicio de la libertad	237
11.4. Construir éticamente la ciudadanía desde un humanismo cívico compartido. La importancia de la libertad como don y reconocimiento	241
11.5. El ejercicio de la norma personalista en la interpretación de los derechos humanos y su repercusión en la noción de ciudadanía	247
11.6. Consideraciones finales	251
11.7. Bibliografía.....	253
12. La libertad de expresión digital como derecho fundamental en la cultura europea. <i>Roberto Carlos Rosino Calle</i>	255
12.1. Introducción.....	256
12.2. La libertad de expresión como constructo cultural. Necesidad de un enfoque amplio	257
12.3. El origen de la libertad de expresión en europa.....	259
12.4. La libertad de expresión tras la revolución audiovisual.....	271
12.5. La libertad de expresión como manifestación de la personalidad.....	280
12.6. Conclusiones.....	289
12.7. Bibliografía	290

13. Un derecho útil. <i>Gonzalo Villarrubia Muñoz-Cobo</i>	293
13.1. Introducción.....	293
13.2. Preliminares.....	294
13.3. La dimensión de la efectividad	299
13.4. Factores que influyen en la efectividad del derecho	301
13.5. La efectividad de la declaración universal de los derechos humanos	311
13.6. Conclusiones	313
13.7. Bibliografía	316
14. I diritti umani in era digitale: un'analisi attraverso le virtù dianoetiche. <i>Giordana Truscelli</i>	319
14.1. Introduzione.....	319
14.2. I diritti umani: aspetti problematici.....	324
14.3. I diritti umani in era digitale.....	326
14.4. Le virtù dianoetiche	337
14.5. Conclusioni	340
14.6. Bibliografia	341

1. DERECHOS ENTRE RELATIVIDAD Y ABSOLUTIDAD¹

Antonio Incampo

*Catedrático de Filosofía del Derecho en el Departamento de
Derecho de la Universidad de Bari Aldo Moro*

SUMARIO: I. No hay derecho sin derechos II. Una paradoja kantiana. III. Historicidad de los derechos 1. Relatividad 2. Generatividad. 3. Absolutidad IV. Bibliografía

1.1. NO HAY DERECHO SIN DERECHO

El concepto de derecho hoy no puede prescindir del de “derechos”. En breve, hoy no hay derecho sin derechos. Usando la expresión de J. Rawls, un derecho sin derechos sería un derecho verdaderamente “indecente”².

Los derechos no son simplemente el contenido clásico del “derecho subjetivo”, como por ejemplo el derecho de propiedad sobre un bien. El derecho real sobre una cosa da al propietario poder absoluto e inmediato sobre ella, pero no es el mismo poder que se adquiere

¹ Estas páginas vuelven a proponer, con algunas modificaciones, en la versión española inédita, un artículo que se está publicando en la revista italiana “*Studi economico-giuridici*” (1, 2023).

² Para Rawls, los derechos humanos establecen un estándar necesario, aunque no suficiente, para la “decencia” de las instituciones políticas y sociales de las sociedades individuales (cfr. J. Rawls, *El derecho de gentes y “una revisión de la idea de razón pública”*, Paidós, Barcelona, 2001).

con los derechos. Incluso la sustancia cambia. La “Constitución” más solemne del siglo XX capaz de decir qué son los derechos es sin duda la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (1948). Es con la *Declaración Universal* que entendemos bien lo que son esos asombrosos bienes que son los derechos. Con los derechos no se queda simplemente en el ámbito de las relaciones privadas entre sujetos — como ocurre, precisamente, con los derechos subjetivos—, sino que incluso se invierte la relación pública entre soberano y súbditos, o entre Estado y ciudadano, dando protagonismo a las segundas sobre las primeras. Se puede ver bien con la historia de los derechos. Con las guerras de religión, en la Francia del siglo XVI, se inicia en Europa el reconocimiento de las libertades fundamentales, libertades que ya no son fruto del beneplácito del soberano, sino un bien inviolable de la persona. La *Declaración Universal* sancionó entonces definitivamente la inversión de la relación entre Estado y ciudadano, poniendo en primer lugar el valor intangible de la persona frente al poder desmesurado del Estado. El propio derecho internacional hoy considera inviolables, junto con los derechos de los Estados individuales, también los de cada hombre.

A esto se suma un hecho esencial. Delitos, por ejemplo, de genocidio, u otros delitos graves como crímenes contra la humanidad y contra la paz, independientemente del lugar donde se cometan, pueden acabar en el banquillo de los acusados. El reconocimiento internacional de tales crímenes es absolutamente igual al carácter inviolable de los derechos. Cuanto más inviolables sean los derechos, más perseguibles serán los delitos contra ellos. En resumen, los tribunales ahora permiten que los derechos pasen de simples declaraciones de principio a verdadera *law in action*. Todavía queda mucho camino por recorrer —lo veremos mejor más adelante—, pero se han dado muchos pasos. Y son pasos decisivos³.

³ Siguiendo la estela de la tesis de G. Peces-Barba, se pueden reconstruir con rigor los pasajes más significativos: desde la proclamación de los derechos hasta su positivización, y desde su positivización en los Estados individuales hasta su internacionalización. Véanse, en particular, *Derechos fundamentales*, in “Revista Jurídica de Castilla-La Mancha”, 2, 1987, pp. 7-34, versión castellana de la voz: “Diritti e doveri fondamentali”, in *Digesto* (discipline *pubblicistiche*), XXIII, Torino, Utet, 1990. Desde otra perspectiva (aquella teoría onto-fenomenológica de S. Cotta), los derechos positivizados entrarían en la esfera del “derecho natural vigente universal”. Se opone el “derecho natural